



Resolución de Secretaría General

N° 063 -2016-PROMPERU/SG

Lima, 06 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es un organismo público técnico especializado competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 066-2014-PROMPERU/SG se designó al Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad como responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, es conveniente actualizar la mencionada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014, el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.



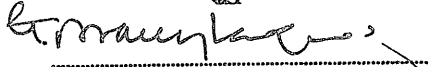
Artículo 2°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 066-2014-PROMPERU/SG.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ www.promperu.gob.pe dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**prom
perú**



ARACELLY LAGA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)